



Boletín Legal

N°05



**FONDO DE INVERSIÓN
EN TELECOMUNICACIONES
FITEL**

ÍNDICE

- 1. Presentación..... 2
- 2. Normas Legales Generales 2
- 3. Normas Legales del Sector de Telecomunicaciones.....5
- 4. Resoluciones emitidas por FITEL 5
- 5. Jurisprudencia..... 5
- 6. Temas de Interés..... 6
- 7. Miscelánea..... 10



1. PRESENTACIÓN

La Quinta edición del Boletín Legal correspondiente al mes de julio del año 2015 pone a disposición la información jurídica relevante y actualizada del sector de Telecomunicaciones así como normas y jurisprudencia de interés general, principalmente aquellas que tengan injerencia directa o indirecta en las funciones que realiza la Secretaría Técnica del FITEL y el Estado.

Asimismo, se indican las Resoluciones emitidas por la Secretaría Técnica del FITEL, que ameritan ser de conocimiento público.

Área de Asesoría Legal
de la Secretaría Técnica del FITEL

2. NORMAS LEGALES GENERALES

PODER EJECUTIVO

- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1176.-** Decreto Legislativo para promover, fomentar y agilizar la inversión pública (04.07.2015)
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1177.-** Decreto Legislativo que establece el Régimen de Promoción del Arrendamiento para Vivienda (18.07.2015)
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1178.-** Decreto Legislativo que establece disposiciones para impulsar el desarrollo del Factoring (24.07.2015).
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1179.-** Decreto Legislativo que establece procedimientos de contratación para la implementación de los Centros de Innovación Tecnológica-CITEs, del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP del Ministerio de la Producción, en el marco de la Ley N° 30335 (25.07.2015)
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1180.-** Decreto Legislativo que establece beneficio de recompensa para promover y lograr la captura de miembros de organizaciones criminales, organizaciones terroristas y responsables de delitos de alta lesividad (27.07.2015)
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1181.-** Decreto Legislativo que incorpora en el Código Penal el delito del sicariato (27.07.2015)
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1182.-** Decreto Legislativo que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones para la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado (27.07.2015).



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- **LEY N° 30335.-** Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia administrativa, económica y financiera (01.07.2015)
- **LEY N° 30336.-** Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de seguridad ciudadana, fortalecer la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado (01.07.2015)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

- **RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 021-2015-PCM/SD.-** Inscriben en el Registro de Mancomunidades Municipales la separación de las Municipalidades Distritales de Juan Guerra, Rumisapa y Shapaja de la Mancomunidad Municipal Cuenca del Río Cumbaza”(01.07.2015)
- **RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 023-2015-PCM/SD.-** Inscriben en el Registro de Mancomunidades Municipales la separación de la Municipalidad Distrital de Carapo de la “Mancomunidad Municipal Pampas Qaracha- MANCOCAPAQ” (01.07.2015)
- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL.- 176-2015-PCM.-** Aprueban el Plan de Acción de Gobierno Abierto 2015-2016 (17.07.2015)
- **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 188-2015-PCM.-** Resolución Suprema que constituye la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar la propuesta de diseño del mecanismo de intercambio de datos relacionado

a la articulación e integración de los Servicios, en el marco de la política de desarrollo e inclusión social (18.07.2015)

- **DECRETO SUPREMO N° 051-2015-PCM.-** Declaran día no laborable a nivel nacional el día 27 de julio de 2015, para los trabajadores del sector público y privado (23.07.2015)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - MEF

- **DECRETO SUPREMO N° 182-2015-EF.-** Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias (04.07.2015)
- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 216-2015-EF.-** Disponen la publicación del proyecto de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (04.07.2015)
- **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 035-2015-EF.-** Ratifican Acuerdos de PROINVERSIÓN que incorporan al acceso al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto denominado “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cajamarca” y que establecen modalidad de promoción de la inversión privada (25.07.2015).
- **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 036-2015-EF.-** Ratifican Acuerdos de PROINVERSIÓN que incorporan al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto denominado “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Piura” y que establecen modalidad de promoción de la inversión privada (25.07.2015)
- **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 037-2015-EF.-** Ratifican Acuerdos de PROINVERSIÓN que incorporan al proceso de



promoción de la Inversión privada el Proyecto denominado “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Inversión privada el Proyecto denominado “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tumbes” y que establecen modalidad de promoción de la Inversión Privada (25.07.2015).

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

- **DECRETO SUPREMO N° 003-2015-JUS.-** Aprueban Reglamento de la Ley N° 30229, Ley que adecúa el uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones en el Sistema de Remates Judiciales y en los servicios de notificaciones de las Resoluciones Judiciales, y que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código Procesal Civil, el Código Procesal Constitucional y la Ley Procesal del Trabajo (15.07.2015), el mismo que como Anexo fue publicado el 16.07.2015.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA- SUNAT

- **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 190-2015/SUNAT.-** Aprueban disposiciones para la aplicación de la excepción que permite a la SUNAT otorgar aplazamiento y/o fraccionamiento por el saldo de deuda tributaria de tributos internos anteriormente acogida al artículo 36° del Código Tributario (17.07.2015).
- **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 192-2015/SUNAT.-** Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos

de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria- SUNAT (17.07.2015).

- **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 196-2015/SUNAT.-** Aprueban disposiciones para la presentación de la declaración que contenga información protegida por la reserva de identidad (24.07.2015)
- **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 199-2015/SUNAT.-** Regulan el Registro de Proveedores de Servicios Electrónicos y modifican la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT que crea el Sistema de Emisión Electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente (24.07.2015)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

- **RESOLUCIÓN N° 046-2015/SBN.-** Aprueban la Directiva N° 01-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y dictan otras disposiciones (09.07.2015)

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

- **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 200-2015-SERVIR/PE.-** Formalizan aprobación de la Directiva “Normas para la aplicación del Dimensionamiento de las Entidades Públicas”, la modificación de numeral y cuadro de los “lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del servicio civil” y de sección de la “Guía de Mapeo de Puestos”, y aprueban el “Manual para el Dimensionamiento de las Entidades Públicas” (11.07.2015)



3. NORMAS LEGALES DEL SECTOR TELECOMUNICACIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-MTC

- **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 083-2015-MTC/26.-** Disponen publicación de la Lista Enunciativa de Información Declarada Confidencial, que recoge los criterios adoptados en los procedimientos de declaración de confidencialidad de la información suministrada por los Operadores de Comunicaciones (04.07.2015)
- **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 215-2015-MTC/03.-** Proyecto de Resolución Viceministerial que modifica los valores de las variables “m” y “f” de la Metodología para la Determinación de las Contraprestaciones por el Acceso y Uso de la Infraestructura de la Infraestructura de los Concesionarios de Servicios Públicos de Energía Eléctrica e Hidrocarburos, establecida en el Anexo 1 del Reglamento de la Ley N° 29904 “Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica”, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2013-MTC (09.07.2015)

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES - OSIPTEL

- **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 077-2015-CD/OSIPTEL.-** Aprueban el Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Red de Energía del Perú S.A. (19.07.2015)

- **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 78-2015-CD/OSIPTEL.-** Aprueban el Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Consorcio Transmantaro S.A. (19.07.2015)
- **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 079-2015-CD/OSIPTEL.-** Aprueban el Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. e Interconexión Eléctrica Isa Perú S.A. (19.07.2015)

4. RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL FITEL

- **RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 085-2015-MTC/24.-** Aprobar la Directiva N° 003-2015-MTC/24 “Directiva de Procedimientos para la Administración y Control de los Bienes del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL” (15.07.2015)

5. JURISPRUDENCIA



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EXPEDIENTE N° 02995-2013- PHD/TC

“ONP no puede exigir llenado de formularios para informar sobre aportes”

El derecho de autodeterminación informativa obliga a la Oficina Nacional Previsional (ONP) que otorgue toda la información



personal almacenada en su banco de datos físicos o virtuales cuando su titular los requiera.

El 16 de febrero de 2012, el señor Cervantes solicitó a la ONP información referida a sus aportes; sin embargo esta institución denegó su pedido indicando que el peticionante había errado la vía por la cual correspondía requerir dicha información indicándole que debía presentar “formularios de aportes Tipo A, B y C, adjuntos, según corresponde, correctamente llenados y sin enmendaduras”.

A juicio del Tribunal Constitucional, este hecho afectó el derecho a la autodeterminación informativa del demandante, debido a que el pedido inicialmente presentado contenía elementos necesarios para que pueda dársele una respuesta satisfactoria, evidenció que la información solicitada no se refería a datos sensibles, o algún supuesto restringido por la Ley de Protección de Datos Personales, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, por lo que no existía justificación alguna para denegar la petición del señor Cervantes, motivo por el cual declaro fundada la demanda contra la ONP y le ordenó efectuar la búsqueda correspondiente de la información solicitada en cada uno de sus bancos de datos y proceda a informar al demandante sobre sus resultados.

6. TEMAS DE INTERÉS

<<LA INCLUSIÓN DEL DELITO DEL SICARIATO EN EL CÓDIGO PENAL>>

“El que mata a otro por orden, encargo o acuerdo, con el propósito de obtener para



sí o para otro un beneficio económico o de cualquier otra índole”. Con esta fórmula se ha incorporado el delito de sicariato a nuestro Código Penal (artículo 108-C), castigándose esta conducta delictiva con una pena base no menor de veinticinco años e inhabilitación para hacer uso de armas de fuego. También se prevé sanción por este delito a quien ordena, encarga, acuerda el sicariato o actúa como intermediario.

Así lo dispuso el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto Legislativo N° 1181, publicado el 27 de julio en el diario oficial El Peruano, según sus facultades delegadas para legislar en materia de fortalecimiento de la seguridad ciudadana, lucha contra la delincuencia y el crimen organizado.

<< REGLAMENTO DE LA LEY QUE ADECUA EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE REMATES JUDICIALES >>

Esta es una muestra de la importancia del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación en la transformación de un Estado moderno y eficaz para el beneficio de todos los ciudadanos.



El Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-JUS, cuyo anexo fue publicado el 16 de julio de 2015, tiene por objeto regular la Ley N° 30229, Ley que adecúa el uso de las tecnologías de información y comunicaciones en el Sistema de Remates Judiciales y en los servicios de notificaciones de las resoluciones judiciales, y



que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código Procesal Civil, el Código Procesal Constitucional y la Ley Procesal del Trabajo, respecto de los remates judiciales dispuestos por los órganos jurisdiccionales que se realicen a través de medios electrónicos mediante el uso de la internet, denominado Remate Electrónico Judicial (REM@JU). La norma señala que la resolución que dispone el remate se debe ingresar al REM@JU en un plazo no mayor de dos días hábiles de haber quedado firme. Luego de ello, se procederá a publicar la convocatoria dentro de las 24 horas. La publicidad de la convocatoria, que será de acceso gratuito al público en general, se llevará a cabo durante diez días en el REM@JU.

Para el registro y acreditación como usuario postor en el REM@JU se requiere contar con una casilla electrónica, la cual es proporcionada gratuitamente por el Poder Judicial. Asimismo, se precisa que dicho registro es gratuito, se efectúa en línea y tiene una vigencia de doce meses renovable. Se señala además que podrán registrarse en el REM@JU: a) Las personas naturales mayores de edad de nacionalidad peruana y los extranjeros mayores de edad que residen legalmente en el Perú, identificados con su respectivo documento nacional de identidad o carnet de extranjería, según corresponda. b) Las personas jurídicas, para lo cual deben contar con el respectivo Registro Único de Contribuyente. En este caso, se debe señalar los datos de su representante, con poder inscrito y suficiente para participar como usuario postor.

La norma establece que constituye una causal de oposición al remate electrónico judicial que, en la circunscripción jurisdiccional donde se dispone el remate no se encuentre implementado el REM@JU. Otra causal de oposición es que en el lugar donde se

ubica el bien o se dispone el remate no existan las facilidades tecnológicas necesarias para acceder al REM@JU, lo cual debe ser verificado por el Poder Judicial en atención a la información que brinde el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

El plazo para interponer la oposición al remate mediante el REM@JU es de tres días hábiles siguientes de haber quedado firme la resolución judicial que ordena el remate. Dicha oposición se interpone ante el juez que dispuso el remate mediante los mecanismos que disponga el Poder Judicial

<< LEY DEL LEASING INMOBILIARIO >>



El 18 de julio de 2015, se publicó la Ley que establece el régimen de promoción del arrendamiento para vivienda. La norma fue aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1177, tiene por finalidad reducir el déficit habitacional en nuestro país. En esta norma se prevén tres tipos de contratos: a) de arrendamiento de inmueble destinado a vivienda; b) de arrendamiento con opción de compra de inmueble destinado a vivienda; y, c) de arrendamiento-financiero de inmueble destinado a vivienda. Sus principales características; así cómo puede ejercerse la opción de compra, lo



que ha generado una gran expectativa por parte de la población, asimismo contempla el desalojo, Es importante que este tema se cumpla para que las empresas y financieras que participen del negocio reduzcan su riesgo y sepan que pueden recuperar su inmueble, ante cualquier eventualidad, y volverlo a poner en oferta al mercado.

El reglamento de la ley todavía está en elaboración. Su primera versión será puesta a consulta con los actores del sector. Luego de eso se iniciará una campaña masiva de difusión para que las personas se interesen en aplicar a estos alquileres.

<< LEY DE LA LOCALIZACIÓN O DE LA GEOLOCALIZACIÓN >>

El Decreto Legislativo 1182 señala que la finalidad es regular el acceso de la unidad especializada de la Policía, a la localización o geolocalización de teléfonos móviles o dispositivos electrónicos de naturaleza similar, en casos de flagrancia delictiva.



Según la referida norma, la unidad a cargo de una investigación policial solicitará a la unidad especializada de la Policía Nacional del Perú, el acceso inmediato a la geolocalización o la localización de teléfonos móviles o dispositivos electrónicos de naturaleza similar, siempre que concurren los siguientes presupuestos: Cuando exista flagrancia, es decir, que se encuentren dentro de las 24 horas de cometido el delito; que la pena del delito o supuesto delito sea sancionado con pena superior a cuatro años de privación de la

libertad y que el acceso a los datos constituya un medio necesario para la investigación, es decir que la información que se requiera a las empresas operadoras de telecomunicaciones servirá para esclarecer la investigación policial.

La unidad policial que investiga el delito pondrá en conocimiento del Ministerio Público el hecho y pedirá el acceso a los datos a la unidad especializada de la Policía Nacional del Perú, la que cursará el pedido a las empresas operadoras.

Las compañías estarán obligadas a brindar los datos de localización o geolocalización del equipo móvil, de manera inmediata y en cualquier momento, bajo apercibimiento de ser pasible de las responsabilidades de ley, en caso de incumplimiento. Cabe indicar que el juez puede revocar la petición de la Policía, aunque las autoridades ya tendrían bajo su poder la información del móvil. Este es uno de los puntos cuestionados por los críticos a la norma, al no existir aún los protocolos necesarios para que el proceso no afecte el derecho a la privacidad de los ciudadanos, sin embargo somos de la opinión que esta norma es perfectible, toda vez que constituye una legítima restricción de derechos considerando la coyuntura y que la norma persigue un fin constitucionalmente válido como lo es la lucha contra la delincuencia a efectos de garantizar la seguridad ciudadana. Sin embargo, esperamos que su reglamentación refleje un *checks and balances* respecto de los derechos y libertades involucradas en esta norma, que otorgue las garantías necesarias a los ciudadanos a efectos de generar la confianza necesaria y propicie la reconciliación del ciudadano de a pie con sus instituciones.

Finalmente, cabe señalar que la norma contempla una serie de candados ante supuestos excesos con el uso de la información que



se obtenga, los responsables recibirán las respectivas sanciones administrativas, civiles o penales según corresponda.

7. MISCELÁNEA

PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LA LOCALIZACIÓN Y GEOLOCALIZACIÓN



Deben concurrir 3 presupuestos:

- a) Delito flagrante
- b) Delito debe ser sancionado con pena superior a 4 años de cárcel.
- c) El acceso a los datos constituya un medio necesario para la investigación.



La unidad a cargo de la investigación policial

Formula el requerimiento la unidad especializada de la PNP para efectos de la localización o geolocalización

Pone en conocimiento del Ministerio Público el hecho



La unidad especializada de la PNP

Requiere a través de correo electrónico institucional

a los concesionarios de los servicios públicos de telecomunicaciones

o a las entidades públicas relacionadas con éstos



Los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones

Están obligados a brindar los datos de localización y geolocalización de manera inmediata, las 24 horas de los 365, bajo responsabilidad de ley en caso de incumplimiento.



La unidad a cargo de la investigación policial

dentro las 24 horas de comunicado el hecho al Fiscal correspondiente.

Le remitirá un informe que sustente el requerimiento para su convalidación judicial



El Fiscal

dentro de las 24 horas de recibido el informe

Solicita al Juez la convalidación de la medida



El Juez

resolverá mediante trámite reservado y de manera inmediata, en un plazo no mayor a 24 horas.

La denegación del requerimiento deja sin efecto la medida y podrá ser apelada por el Fiscal



El Decreto Legislativo esta referido a los datos de localización o geolocalización y se excluyen expresamente cualquier tipo de intervención de las telecomunicaciones.

Los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones o las entidades públicas relacionadas con estos servicios están exentos de responsabilidad.

CONVALIDACIÓN JUDICIAL



<<EL 92% DE CAPITALS DE PROVINCIA ACCEDERÁN A LA BANDA ANCHA EN EL PRIMER SEMESTRE DEL 2016>>

La mejora de la conectividad digital del Perú avanza. En el primer semestre del 2016 se culminarán con el tendido de la Red Dorsal de Fibra Óptica con el que el 92% de capitales de departamento tendrán acceso a Internet de banda ancha de alta velocidad.



“Con la Red Dorsal Fibra Óptica que es un proyecto que ya terminó su primera etapa que es hasta Huancavelica y hasta junio de 2016 vamos a llegar a todas las 180 capitales de provincias en las diferentes regiones”, afirmó el ministro de Transportes y Comunicaciones, José Gallardo Ku. Asimismo, la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, inició el tendido de sus redes en diciembre del 2014 y cuenta con una inversión de S/. 999 millones.

La primera entrega del tendido de red se realizó el 17 de marzo de 2015, en las 7 capitales de provincias de Huancavelica, y luego de un periodo de

pruebas finales ingresó en operación el 12 de mayo de 2015. En esa región se desplegaron 453 kilómetros de fibra óptica.

Posteriormente se continuará con las entregas en Ayacucho, Apurímac e Ica, cuyas capitales de provincia deben terminar de ser interconectadas en julio del 2015.

A fines de ese año se habrá logrado el avance en la mayoría de regiones del país, y el próximo año se conseguirá el objetivo (92% de capitales de provincia).

Fuente: Diario Gestión